



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° III -2024-MDMM**

Mariano Melgar, 17 OCT 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **11 de octubre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Informe N°1383-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.**

**VISTO**

El expediente administrativo N°17581-2024 con fecha 04.10.2024 presentado por el Asesor Externo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - José Saco Carrero, Informe N°1383-2024-GDTI-MDMM de fecha 04.10.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°415-2024-OGPyP-MDMM de fecha 04.09.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°375-2024-MDMM de fecha 05 de agosto de 2024 y N°461-2024-MDMM de fecha 09 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

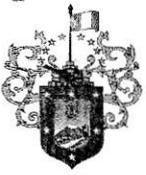
Que, conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"*;

Que, la Ley N° 29230 - **LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**, y su Reglamento Decreto Supremo N°210-2022-EF y Modificatoria Decreto Supremo 011-2024-EF, establecen el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipales y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación según corresponda;



**José Saco Carrero**  
ABOGADO  
CAA N° 5689





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, que dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos preceptúa lo siguiente:



“19.1. Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI); así mismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;



19.2. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable”

Que, la precipitada ley en su artículo 23° numeral 23.1 menciona que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo el numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;



Que, el artículo 30° numeral 30.1 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

**José Saco Carrero**  
ABOGADO  
CAA N° 5689

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°375-2024-MDMM de fecha 05 de agosto de 2024 se aprueba el expediente “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Sepúlveda del Centro Poblado Mariano Melgar Distrito de Mariano Melgar - Provincia De Arequipa - Departamento de Arequipa” C.U.I N° 2620939;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N°461-2024-MDMM de fecha 09 de octubre de 2024 se aprueba el expediente “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal de la Calle Arias Aragues, Calle Amazonas, Calle



Rosaspata en el Pueblo Tradicional, Urbanización Mariano Melgar del Distrito de Mariano Melgar-Provincia De Arequipa – Departamento De Arequipa” con C.U.I. N° 2525686 y;



Que, dentro del marco legal precedente ha sido meritulado el Informe N°1383-2024-GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 003-2024-ALE/JSC/MM-expediente administrativo N°17581-2024 presentado por el Asesor Externo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura - José Saco Carrero y el Informe N°415-2024-OGPyP-MDMM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyendo que el monto de inversión de los proyectos de inversión indicados en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar cumpliendo con las Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275,



Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la priorización de las siguientes Inversiones para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, los mismos que se indican a continuación:

ITEM	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CODIGO UNICO	MONTO DE LA INVERSIÓN (S/.)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. SEPÚLVEDA DEL CENTRO POBLADO MARIANO MELGAR DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2620939	S/. 2'266,915.44  (Dos millones doscientos sesenta y seis mil novecientos quince con 44/100 soles)
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DE LA CALLE ARIAS ARAGUES, CALLE AMAZONAS, CALLE ROSASPATA EN EL PUEBLO TRADICIONAL, URBANIZACIÓN MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.	2525686	S/. 12'824,818.45  (Doce millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho con 45/100 soles)



**José Saco Carrero**  
ABOGADO  
CAA N° 5689



**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública local



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

con las Empresas Privadas así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29230.



**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, según corresponda, realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR**, la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la remisión del presente Acuerdo a PROINVERSIÓN según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

*Jose Saco Carrero*  
ABOGADO  
CAA N° 5689

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



M. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
MARIANO MELGAR  
*Abg. Noelia Huaturo Cabrera*  
Abg. Noelia Huaturo Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

M. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
MARIANO MELGAR  
*Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS*  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

